DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

> DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÌNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 8 de agosto de 2016

Núm. Ext. 314

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Legislativo

Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver., a desincorporar del orden del dominio público y convertirse al orden del dominio privado una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en el boulevard Las Palmas S/N del fraccionamiento Las Palmas del municipio de Medellín de Bravo y a la vez, otorgarlo en dación de pago por el adeudo contraído con la empresa Procesadora de Residuos Veracruzanos, S. A. de C. V.

folio 942

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo específico 016/2016 por el que se instruye al Centro de Evaluación y Control de Confianza la depuración de expedientes.

folio 869

Acuerdo específico 17/2016 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de los CC. Rafael Villagómez Vargas y León Flores López.

folio 895

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Legislativo

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTA-MIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ DE IGNA-CIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y CONVERTIRSE AL ORDEN DEL DO-MINIO PRIVADO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIE-DAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 10,805.97 ME-TROS CUADRADOS UBICADA EN EL BOULEVARD LAS PALMAS SIN NÚMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PAL-MAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO Y ALA VEZ. OTORGARLO EN DACIÓN DE PAGO POR ELADEUDO CON-TRAÍDO CON LA EMPRESA PROCESADORA DE RESIDUOS VERACRUZANOS S.A. DE C. V., POR CONCEPTO DEL SERVI-CIO PRESTADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIE-CISÉIS, POR LA CANTIDAD DE \$14'295,636.80 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIEN-TOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓR-GANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGIS-LATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNA-CIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JU-LIO DELAÑO DOS MIL DIECISÉIS.

> OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA DIPUTADA PRESIDENTA RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ DIPUTADA SECRETARIA RÚBRICA.

folio 942

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 016/2016 POR EL QUE SE INSTRUYE AL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA LA DEPURACIÓN DE EXPEDIENTES.

Con fundamento en los artículos 6 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 fracciones VIII y IX, 40 fracciones II y XXI, 56 y 108 fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 49 y 50 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 1, 3 fracciones III, V, VI, VII, VIII, X, 5 fracción VI, 6 fracción III y X, 12 fracción V, VI, X, 17 1. Fracciones I, IV, 2., 75 fracción V y 76 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60 y 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 275 y 281 fracciones III y XII, 282 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios, que comprende entre otras atribuciones, la regulación de la selección de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos de la ley, acorde a las competencias previstas en la propia Constitución, en ese tenor:
- II. Que el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece "que los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la presente ley"
- III. Que en los artículo 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 281 fracciones III y XII, 282 del Reglamento

de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; se dispone que los integrantes del Centro de Evaluación y Control de Confianza, tienen como obligaciones el preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño en su función conozcan, así como, el abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial, de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

IV. Que mediante Acuerdo 27/2009, publicado en el número extraordinario de la *Gaceta Oficial* del Estado de fecha 18 de agosto de 2009, se creó el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la entonces Procuraduría General del Estado, que tiene dentro de sus atribuciones el aplicar el proceso de evaluación y control de confianza, y establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes, toda vez que dicha información es reservada y confidencial.

V. Que los expedientes que se forman con motivo de las evaluaciones practicadas por el Centro contienen información de carácter confidencial relativa a una persona física, que tiene que ver con su origen étnico o racial; ideología; creencias o convicciones religiosas; preferencias sexuales; domicilio y teléfonos particulares; estado de salud físico o mental; patrimonio personal o familiar y otros datos análogos de identificación cuya divulgación pueda afectar su intimidad, y que por tal razón se encuentra protegida en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; establece que los sujetos obligados deberán proteger la información reservada y confidencial, incluyendo los datos que, teniendo el carácter de datos personales, se encuentren bajo su resguardo y deban conservar secrecía.

VII. Que ante la importancia de proteger esa información, previniendo un mal uso y al haber cumplido los fines para los que fue concebida y resguardad de conformidad con la normatividad descrita, es necesario, que se realice una depuración de los expedientes que la contienen.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 16/2016

Artículo 1. El Centro de Evaluación y Control de Confianza integrará un expediente con la información del proceso de evaluación y control de confianza concluido; que contendrá: el acuse de recibido de la notificación al servidor público a evaluarse; las actas de autorización del procedimiento firmadas por el evaluado; el dictamen final y acuse de recibido de la notifica-

ción del dictamen final al Titular de la Institución, mismo que se encuentra reservado, ya que comprende información reservada y confidencial en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 2. El Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza realizará la depuración del expediente que se integra con motivo de la evaluación de control de confianza.

La depuración comprende la destrucción de los documentos que contienen información de carácter confidencial relativa a una persona que fue sometida al proceso de evaluación, que tiene que ver con su origen étnico o racial; ideología; creencias o convicciones religiosas; preferencias sexuales; domicilio y teléfono particulares; estado de salud físico o mental; patrimonio personal o familiar y otros datos análogos de identificación cuya divulgación puede afectar su intimidad.

Artículo 3. Se instruye al Director del Centro para que realice la depuración del expediente conformado con motivo de la aplicación del proceso de evaluación y control de confianza, la cual se hará a los tres años de haberse integrado el Resultado al Fiscal General, mediante acta que al efecto se levante al momento de realizar la destrucción.

La destrucción de documentos se hará en la forma más conveniente de acuerdo con los medios disponibles del Centro.

Artículo 4. El Centro de Evaluación y Control de Confianza, únicamente, conservará la relación de las personas sometidas a evaluación y el Resultado Único, Integral e Indivisible de evaluación y control de confianza.

Artículo 5. El Director del Centro en el plazo de 10 días después de haber depurado los expedientes, deberá remitir a la oficina del Fiscal General, copia del acta de depuración de los mismos.

Artículo 6. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo será causa de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Al momento de la publicación y vigencia del presente Acuerdo, los expedientes integrados en los períodos a partir de Septiembre de 2010 a Diciembre de 2012, deberán ser depurados en su totalidad, conservando únicamente lo señalado en el Artículo 4 del presente Acuerdo.

Tercero. Quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que lo contravengan.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

El Fiscal General

Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras Rúbrica.

folio 869

ACUERDO ESPECÍFICO 17/2016 POR EL QUE SE OFRE-CE RECOMPENSAA QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LO-CALIZACIÓN DE LOS CC. RAFAEL VILLAGÓMEZ VARGAS Y LEÓN FLORES LÓPEZ.

Con fundamento en los artículos 21 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 8, 10, 11, fracciones I, II, y XIII, 309, fracción I, 310, 312, 314, párrafo primero, 318, 320, 321, y 323, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado en los Lineamientos para la Recepción de Información, y para el Ofrecimiento de Recompensa, y

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz es un organismo autónomo, encargada de la investigación y persecución de los delitos, y que, además, le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en término de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

III. Que la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es el de "Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo".

IV. Los numerales 306 fracción II, 310 fracción I y 311 del Reglamento de la Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado en intima relación definen que recompensa es la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso se entrega en un solo pago o diversos aquella persona o personas que proporcionen información para la eficaz localización y/o detención, en su caso, de probables responsables en la comisión de algún delito; Que se deben establecer los datos de la existencia en su momento de mandamiento judicial u orden de aprehensión por la comisión de un delito; Que para determinar el monto de la recompensa se deberá tomar en consideración entre otras cosas la gravedad del delito, la trascendencia del caso y su repercusión social.

V. Que el artículo 308 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión".

VI. Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General, una vez que haya analizada y aprobada la propuesta del Titular de la unidad que solicita la recompensa, deberá someter al Fiscal General la autorización del ofrecimiento y entrega de recompensa, así como los términos y condiciones que deberá contener el acuerdo específico que al efecto se emita, de conformidad con los artículos 309, fracción I, y 323, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que en el combate a la delincuencia la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz sobre todo por la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

VIII. Que dicha participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de conformidad con la ley y que esta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.

IX. Que en fecha 11 de Julio 2016 en sesión ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General, aprobó la propuesta realizada por los diferentes Fiscales, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización de los CC. RAFAEL VILLAGÓMEZ VARGAS Y LEÓN FLORES LÓPEZ, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, por lo que al someterse a mi consideración; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 17/2016

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de los CC. Rafael Villagómez Vargas y León Flores López del cual se muestran las fotos para su posible identificación.





RAFAEL VILLAGÓMEZ VARGAS

LEÓN FLORES LÓPEZ

SEGUNDO. Con fecha 27 de mayo 2015, se inicio la Investigación Ministerial 318/2015/2ª/VER, ante el Agente del Ministerio Publico Investigador de la Ciudad de Veracruz, Veracruz. Con motivo de la desaparición del C. Rafael Villagómez Vargas.

Con fecha 10 de julio 2015, se inicio la Carpeta de Investigación número 124/2015/MPA, ante el Fiscal Municipal de Amatlan de los Reyes, Veracruz, con motivo de la desaparición del C. León Flores López.

TERCERO. El monto de la recompensa es de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos M. N. 00/100), por la información que pudiera obtenerse de la persona desaparecida mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

I. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero. II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

I. Domicilio:

- a) Circuito Guízar y Valencia No. 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.
- b) Hilario C. Salas, No. 24, colonia Modelo, C.P. 91040, Xalapa, Ver.
 - **II. Número Telefónico:** 01 800 8 90 68 63
 - III. Correo Electrónico: recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente artículo.

QUINTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales, servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

SEXTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente acuerdo se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones I y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir efectos al momento en que hayan sido localizados los CC. Rafael Villagómez Vargas y León Flores López.

SEGUNDO. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Fiscal General Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras Rúbrica.

folio 895

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN	
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$	2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$	1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$	573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$	176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN	
A) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2	\$	167.99
B) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$	419.98
C) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$	503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$	335.98
E) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.57	\$	47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$	1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$	1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$	671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$	923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$	125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$73.04 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: Elvira Valentina Arteaga Vega

Director de la Gaceta Oficial: Enrique Alejandro Galindo Martínez

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la Gaceta Oficial está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008